



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001204

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 1626 de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados del Departamento de Antioquia
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Yondó, se requiere revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, por el cual se dio por terminado nombramiento en provisionalidad a la Docente **LUZ MARCELA PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.893.266**, como Docente de Básica primaria-Postprimaria, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Angel del Municipio de Argelia, plaza 1930000-002, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, por el cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a LUZ MARCELA PALACIOS PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 35.893.266, como docente de Postprimaria en la Institución Educativa Presbítero Mario Angel del Municipio de Argelia, plaza docente 1930000-002, por las razones expuestas en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar a la Docente LUZ MARCELA PALACIOS PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 35.893.266, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula de Postprimaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental para El Centro Educativo Rural Caño Blanco sede C.E.R. Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Yondó, plaza 0430500-003, viene como Docente del nivel de Postprimaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Mario Angel sede Simeón López del Municipio de Argelia, plaza 1930000-002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

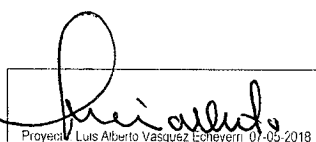
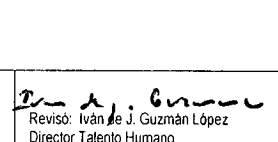
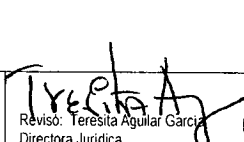
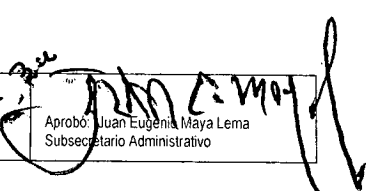
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri 07-05-2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenia Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---